



Resolución de Superintendencia

N° 222 -2017-SUCAMEC

Lima, 17 MAR 2017

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto el 08 de febrero de 2017 por el señor Pedro Torres Pérez contra la Resolución de Gerencia N° 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Dictamen Legal N° 087-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, la facultad de contradicción contemplada en el numeral 206.1, artículo 206, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala que frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho e interés legítimo recurrido por parte de los administrados procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes; asimismo, el numeral 207.1, del artículo 207, establece que los recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación, y el numeral 207.2, dispone que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 209 del referido cuerpo legal, dispone que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de diciembre de 2016, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC desestimó la solicitud de renovación de Licencia de portar arma presentada por el señor Pedro Torres Pérez (en adelante, el administrado) con Expediente N° 201600349900;

Que, con fecha 08 de febrero de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC, esgrimiendo para tal fin que se encuentra rehabilitado y no cuenta con antecedentes, ya que ha cumplido con su pena;

Que, luego de revisada la documentación obrante en el Expediente N° 201600349900, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC emitida el 30 de diciembre de 2016, fue debidamente notificada con Cédula de Notificación N° 01178 de fecha 10 de enero de 2017, y con dicha actuación procedimental, el precitado acto administrativo alcanzó eficacia, conforme establece el numeral 16.1, artículo 16 de la Ley N° 27444;

Que, respecto al plazo administrativo para impugnar los actos administrativos, de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, se observa en el presente caso, que el plazo para la correspondiente impugnación, venció el 31 de enero de 2017, y siendo que el administrado interpuso su Recurso de Apelación, el día 08 de febrero de 2017, se evidencia que la misma deviene en IMPROCEDENTE por ser extemporáneo;

Que, en vista de lo anteriormente verificado, se desprende que el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC, se constituyó como “ACTO FIRME” al no habersele interpuesto el correspondiente recurso administrativo de



C Verástegui

impugnación dentro del plazo de ley, ello en aplicación del artículo 212, de la Ley N° 27444, el cual precisa que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto";

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 087-2017-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de diciembre de 2016; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, de la Ley N° 27444 modificada con Decreto Legislativo N° 1272, el precitado dictamen legal así como la Cedula de Notificación N° 01178, deben ser notificadas conjuntamente con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

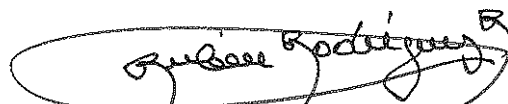
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Pedro Torres Pérez contra la Resolución de Gerencia N° 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de diciembre de 2016, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; por consiguiente, declarar FIRME la Resolución de Gerencia N° 11374-2016-SUCAMEC-GAMAC, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución, así como el Dictamen Legal N° 087-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2017 y la Cédula de Notificación N° 01178 de fecha 10 de enero de 2017 al interesado, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

